

Capítulo I De la Integración

Artículo 12. Requisitos para ser persona magistrada. Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, deberán observarse los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Los nombramientos de las Magistradas y Magistrados se realizarán en apego al principio de paridad de género y deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Las personas titulares de las magistraturas del Tribunal rendirán protesta ante el Congreso del Estado o la Comisión Permanente.